LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1900

Protocolo. -- Apruébase el de 31 de Mayo, relativo á indemnización de daños y perjuicios ocasionados á ciudadanos bolivianos en la última guerra civil de Chile.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Apruébase el Protocolo sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados a ciudadanos bolivianos durante la última guerra civil de Chile, celebrado en Santiago en 31 de mayo del año en curso, entre el enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia doctor Claudio Pinilla y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Rafael Errázuris Urmeneta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines consiguientes. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.—La Paz, 28 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S. S.
ANGEL DIEZ DE MEDINA, D. S.
MANUEL MARIA SAAVEDRA, D. S.

Por tanto la promulgo para se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 12 de Diciembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.